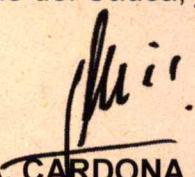


INFORME DE SECRETARÍA: Correspondió por reparto la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho el 02 de junio de 2023. La misma se radicó bajo el número **2023-00148**. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 809
RAD. 2023-00148

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

Procederá el Despacho, a resolver sobre la admisión o no, de la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por JHONATAN GAITAN CORTES, contra VIVIAN CORTES LOPEZ y JESUS ANTONIO GAITAN LOSADA, la cual correspondió por reparto a este Despacho.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La presente demanda, correspondió por reparto efectuado el 02 de junio de 2023.
2. Dentro de la presente solicitud se pretende la unión marital de hecho formada entre los padres del demandante y la parte demandada, la cual inició el 23 de febrero de 1979, hasta el 31 de mayo de 2021, fecha en que fallece la señora VIVIAN CORTES LOPEZ.

Frente a la anterior materia, el Código General del Proceso en su artículo 22 reza lo siguiente:

“Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia:

(...)

20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. (...) “

Por lo anterior, se hace necesario indicar que este Juzgado no es competente para conocer de procesos declarativos de unión marital de hecho, toda vez que la competencia radica en los Juzgados de Familia en Primera Instancia, por lo que no es procedente conocer de este asunto, y habrá de rechazarlo,

y disponer su remisión a los Juzgados de Familia -reparto- de este circuito, esto es, el de Palmira-V.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

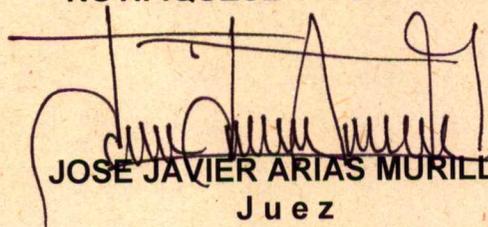
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la presente demanda de solicitud de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por JHONATAN GAITAN CORTES, contra VIVIAN CORTES LOPEZ y JESUS ANTONIO GAITAN LOSADA, por las razones indicadas en el cuerpo principal de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER, el envío del presente proceso de manera virtual, a los Juzgados de Familia -Reparto-de Palmira, Valle del Cauca, para que conozcan del mismo, por ser asunto de su competencia.

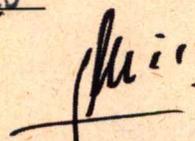
TERCERO: PROPONER de una vez, el conflicto negativo de competencia, en caso de que el Juez referido, decida no conocer del asunto, en la forma como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandante por intermedio de su apoderado, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J u e z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 28 JUL 2023 de fecha 28 JUL 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario